



INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2024. Al despacho informando que se recibió demanda ejecutiva singular correspondiéndole el radicado 506834089001 **2024 00008**. De **Microactivos S.A.S (NIT 900.555.069-4)**, contra **Alberto Restrepo Restrepo C.C.80.181.086**) y **Lady Janeth Aponte Rivera (1.121.824.732)**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 15 de febrero de 2024

Referencia: **Ejecutivo Mínima Cuantía**

Proceso No: **50683408900120240000800**

Demandante: **Microactivos S.A.S (NIT 900.555.069-4)**

Demandado: **Alberto Restrepo Restrepo (C.C.80.181.086)**

Lady Janeth Aponte Rivera (1.121.824.732)

A.I.No.020

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, se pudo observar que la demanda Ejecutiva Singular presentada por la doctora **Getsy Amar Gil Rivas**, obrando como apoderada de **Banco Microactivos S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. 900.555.069-4, contra los señores **Alberto Restrepo Restrepo**, identificado con C.C.80.181.086, y **Lady Janeth Aponte Rivera** identificada con C.C.1.121.824.732; presenta la siguiente deficiencia, que impiden librar mandamiento ejecutivo:

1. El valor de la suma de las pretensiones no concuerda, con los valores señalados en el título valor pagaré, objeto o de ejecución.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado se abstiene de librar mandamiento de pago y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se le otorga a la parte el término de 5 días para subsanar los yerros de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 16 de febrero de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fcdfc858e7b8bc359d59da70646d45532e3514139aed3ef77c274a03ec82b7**

Documento generado en 15/02/2024 03:11:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2024. Al despacho informando que se recibió subsanación de demanda ejecutiva singular con radicado 506834089001 **2024 00003**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 15 de febrero de 2024

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Proceso No: 50683408900120240000300
Demandante: Libardo Basallo Vega, (C.C.17.287.524)
Demandado: Laura María Vanegas Charry (C.C.40.343.330)
A.I.No.021

OBJETO A DECIDIR

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el doctor **Leonar Ernesto Lucero Sánchez**, obrando como endosatario en procuración del señor **Libardo Basallo Vega**, identificado con C.C.17.287.524, contra **Laura María Vanegas Charry**, identificada con C.C.40.343.330; se verifica que reúne los requisitos del art. 82 y 422 del C. G.P., además los títulos ejecutivos aportados contienen obligaciones claras expresas y exigibles, en consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Laura María Vanegas Charry (C.C.40.343.330)** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a **Libardo Basallo Vega**, identificado con C.C.17.287.524. las siguientes sumas de dinero:

1. por La suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) moneda corriente, valor del capital contenido en el título valor (letra de cambio), con fecha de creación 25 de mayo de 2023 y fecha de vencimiento el 29 de mayo de 2023 pagadera en la ciudad de San Juan de Arama, Meta.
2. Por los intereses de mora, sobre el valor anteriormente referido desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde del 30 de mayo de 2023, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.
3. Por el valor de los intereses de plazo liquidados a la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, desde el día 25 de mayo de 2023 hasta el día 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.; el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión para interponer excepciones de mérito.



TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso Ejecutivo previsto en los artículos 422 y SS. del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a la demandada conforme lo dispone el artículo 290, 291, 292 del C.G.P. Ley 1564 de 2012 y/o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Sobre condena en costas oportunamente se decidirá.

SEXTO: Reconocer al doctor **Leonar Ernesto Lucero Sánchez**, como endosatario en procuración del señor **Libardo Basallo Vega**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 16 de febrero de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff6d05441343b50708a05aede84b5bd8c8cd8b9c2c58fc559cdcb6d3167426e**

Documento generado en 15/02/2024 03:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 14 de febrero de 2024. Al despacho informando dentro de la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual, con radicado 506834089001**20240000400** se encuentra pendiente para fijar fecha de diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 15 de enero de 2024

Referencia: **verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual**

Proceso No: **50683408900120240000400**

Demandante: **Lucia Yazmin Castillo Figueroa, (C.C.40.362.818)**

Demandado: **Cristian Camilo Rodríguez Rojas (C.C.1.124.244.727)**

A.I.No.008

OBJETO A DECIDIR

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó Registro ICA, de 41 semovientes marcados con las cifras, marcas o hierro 85VJ, registradas a nombre del señor Cristian Camilo Rodríguez Rojas (C.C.1.124.244.727), que se encuentren en la finca Bella Vista 2 vereda Bella Vista del Municipio de San Juan de Arama, Meta, Código del predio 2196636001., y de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2024, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de 41 semovientes marcados con las cifras, marcas o hierro 85VJ de propiedad Cristian Camilo Rodríguez Rojas (C.C.1.124.244.727), el día 04 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, C.C. No. 17.413.436 quien integra la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales, la suma de (\$500.000.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 16 de febrero de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94bb71934b8917250d0b34c1861b99435afb85c131ef612b6f7a76589344a2b**

Documento generado en 15/02/2024 03:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2024. Al despacho informando que se recibió renuncia al poder, dentro del radicado 506834089001**20160002100**; por parte de la doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta

San Juan de Arama – Meta, 15 de enero de 2024

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado No: 50683408900120160002100
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. cesionario de Central de Inversiones CISA S.A
Demandado: Gabriel Darío Cortes Barbosa
A.I.No.008

Visto el informe secretarial que antecede, se pudo constatar que previo a la presentación del escrito de renuncia al poder, fue informado, el poderdante Banco Agrario, de dicha determinación, tal como lo exige el artículo 76 del C.G.P., razón por la cual se acepta la renuncia al poder conferido a la doctora Clara Mónica Duarte Bohórquez. La renuncia al poder tendrá efectos cinco (5) días después de presentado el escrito en este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE
NOTIFICADO POR ESTADO
No. ESTADO: 05
FECHA: 16 de febrero de 2024**

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b25500813f6254cd6aaaca605ee69aa99438d48e8304e75fe677559fb3a99b**

Documento generado en 15/02/2024 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que recepcionó respuesta de bancos; dentro del radicado **202300061**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META.
San Juan de Arama (Meta), **15 de febrero de 2024** de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo Singular
Proceso No: 50683408900120230006100
Demandante: Banco de Bogotá S.A. (NIT 860.002.964-4)
Demandado: José Antonio Manrique Moreno (C.C.1.018.422.743)

A.S.No.011

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar incorpórese al plenario las respuestas de los bancos Itaú, Davivienda, Agrario y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa48a5363ca6dc88615d11f6f10f0f7ce3b0bc7425486e724b728c391cfcb1b2**

Documento generado en 15/02/2024 02:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que recibió memorial con nueva dirección de notificación al demandado; dentro del radicado **202300029**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META.

San Juan de Arama (Meta), **15 de febrero de 2024** de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Pertenencia:

Radicado: 506834089001-**2023-00029**-00

Demandante: Lina Cortes Álvarez

Demandados: Nury Milena Becerra Malagón e Indeterminados

A.S.No.012

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar incorpórese al plenario el memorial allegado por el doctor Álvaro Delgado Riveros, con nueva dirección para notificación a la demandado y póngase en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, téngase como nueva dirección de notificación de la demandada, la Calle 20 No. 1 B 79, barrio Caney de la ciudad de Granada, Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cdf8048fdcaf1e3b721ae8bdffd29c8075fe77248cc86de5dce282179be1a0**

Documento generado en 15/02/2024 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que recepcionó respuesta de bancos; dentro del radicado **202300062**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META.
San Juan de Arama (Meta), **15 de febrero de 2024** de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Proceso No: 506834089001**20230006200**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. (NIT 800.037.800-8)
Demandado: Davinson Ferney Henao Pulido (C.C.1.006.689.232).

A.S.No.013

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar incorpórese al plenario las respuestas de los Popular y Davivienda y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d477fee79d29791acd75d42d33631061858270cdfd1af741049c61ff0399415b**

Documento generado en 15/02/2024 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, informando que recepcionó memorial con recibos de pago de los gastos a los curadores *Ad Litem* desingados; dentro del radicado **202200053**. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META.

San Juan de Arama (Meta), **15 de febrero de 2024** de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Pertenencia
Radicado: 506834089001-2022-00053-00
Demandante: Román Herrera Micán
Demandados: Gonzalo Gabriel Cubides y Otro

A.S.No.014

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar incorpórese al plenario memorial con el pago de los gastos a los curadores *Ad Litem* designados; y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e971da73e09b835246395ec313b7fa57277557fe83a64976a457ddf56fdf6e**

Documento generado en 15/02/2024 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>